

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre de persona física, Art. 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

[REDACTED]
FUNDADOR DE LA EMPRESA
TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.

[REDACTED]
Domicilio, teléfono y correo electrónico del
Representante Legal, Art. 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

P R E S E N T E

Asunto: Autorización No. 19-ASEA-T-RP-29-17, para prestar el servicio de
Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos
al Sector Hidrocarburos.

Bitácora: 09/IGA0518/08/17

Folio: 057355/10/17

Expediente: TR-RP-57

Con referencia a su escrito sin número de fecha 05 de septiembre de 2017, recibido el 11 de octubre de 2017, en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 057355/10/17, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, mediante el cual la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGTA/1474/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, derivado de la evaluación del trámite de autorización para transporte de residuos peligrosos, ingresado el 11 de agosto de 2017 y registrado con número de bitácora 09/IGA0518/08/17.

Al respecto le comunico, los siguientes:

Página 1 de 17

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltemango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Handwritten marks: "10", "me", and a signature.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el día 11 de agosto de 2017, su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, a la que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0518/08/17.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento mediante Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1474/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, aperció a la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, ingresó el 11 de octubre de 2017, su escrito de fecha 05 de septiembre de 2017 en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGTA/1474/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, a la cual se le asignó el número de folio 057355/10/17, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que en el artículo 50 fracción VI de la ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está la Autorización para el transporte de residuos peligrosos.
- III. Que es facultad de esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes conforme se establece en los artículos 4 fracción XVIII, 12

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017

fracción I inciso i) y 28 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- IV. Que la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, manifiesta que pretende brindar el servicio de recolección y transporte a diferentes empresas que realizan actividades del Sector Hidrocarburos.
- V. Que la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite *SEMARNAT-07-033-I Autorización de transporte de residuos peligrosos*, según lo establecido en el formato FF-SEMARNAT-035 vigente del trámite, en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
- VI. Que la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación para el trámite de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos:
1. Escrito sin número de fecha 11 de agosto de 2017.
 2. Formato de solicitud FF-SEMARNAT-035 para el transporte de residuos peligrosos de fecha 11 de agosto de 2017.
 3. Copia simple de la Escritura Pública número 19,931 Libro 1, Volumen CXVI, de fecha 19 de marzo de 1997 otorgada ante la Fe del Lic. Cruz Cantú Garza, notario público número 64 del municipio de Monterrey, Nuevo León, que contiene la constitución de la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**
 4. Copia simple de la Escritura Pública número 31,565, Libro 44, de fecha 05 de diciembre de 2002, otorgada ante la Fe del Lic. Gustavo Nelson Cerillo Rodríguez, notario público número 37 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la que consta la ampliación del objeto social de la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, donde se incluye el Autotransporte de carga especializada en materiales y residuos peligrosos y derivados de petróleo en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizadas mediante las concesiones o permisos que para el efecto otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y/o el gobierno Local correspondiente o

HO
A
mt
A

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017

mediante las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socio y que autoficien las autoridades competentes.

5. Copia simple del Registro Federal del Contribuyente (RFC) de la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**
6. Original del recibo bancario del pago de derechos con llave de pago 0201BF2A86.
7. Copia simple de las tarjetas de circulación de las unidades de recolección y transporte, emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
8. Copia simple de las pólizas de seguro, con cobertura de responsabilidad civil y ecológica para cada unidad.
9. Copia simple del listado de productos a transportar emitida por la SCT.
10. Copia simple del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.
11. Escrito libre con el Plan de prevención del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos y Plan de atención a emergencias en el transporte de residuos peligrosos.
12. Escrito libre con el Programa de capacitación para el personal responsable del transporte de residuos peligrosos.
13. Memoria fotográfica de las unidades donde se visualizan las placas delanteras y traseras de las unidades de recolección y transporte.
14. Escrito libre sin número de fecha 05 de septiembre de 2017, con información complementaria.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XVIII, 12 fracción I inciso i y 28 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

Página 4 de 17

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltemango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

JO
A
me

X

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR la actividad de **prestación de servicios para recolección y transporte de residuos peligrosos generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Autorización	19-ASEA-T-RP-29-17
Vigencia	10 (diez años)
Nombre o razón social del prestador de servicio	TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.
Número de Registro Ambiental	TZABB1903911
Domicilio de encierro de las unidades	Ant. Carretera Granjas El Venado, No. 110, Colonia Santa Rosa, C.P. 66649, Apodaca, Nuevo León.

SEGUNDO. Las unidades y los equipos amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos peligrosos** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938TZA31052 011230301034	TRACTOR	INTERNATIONAL	2008	3HSCEAHT58N665120	915DM6	1723907	30 Ton.
1938TZA31052 011230301049	TRACTOR	INTERNATIONAL	2016	3HSDJAPT3GN282194	31AA6Y	1721626	30 Ton
1938TZA31052 011230301041	TRACTOR	MACK	2016	1M1AW29YXGM054125	29AA3M	1678547	35 Ton
1938TZA31052 011230301038	TRACTOR	KENWORTH	2014	3WKDD40X7EF849850	531AK8	1392859	35 Ton
1938TZA31052 011230301038	TRACTOR	KENWORTH	2014	3WKDD40X7EF849854	527AK8	1392855	35 Ton
1938TZA31052 011230301038	TRACTOR	KENWORTH	2014	3WKDD40X3EF849852	529AK8	1392857	35 Ton
1938TZA31052 011230301038	TRACTOR	KENWORTH	2014	3WKDD40X1EF849851	530AK8	1392858	35 Ton
1938TZA31052 011230301037	TRACTOR	KENWORTH	2013	3WKDD40X9DF845111	659EN3	1376421	35 Ton

10
A
me
A

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**ASEA**
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017

Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938TZA31052 011230301040	TRACTOR	MACK	2015	1M1AW29Y6FM044996	113EW6	1542575	35 Ton
1938TZA31052 011230301031	TRACTOR	INTERNATIONAL	2009	3HSCEAPT79N073124	875DM7	1376433	17 Ton
1938TZA31052 011230301030	TRACTOR	INTERNATIONAL	2009	3HSCEAPT99N073125	876DM7	1376431	17 Ton
1938TZA31052 011230301036	TRACTOR	INTERNATIONAL	2009	3HSCEAPT39N070849	914DM6	1376437	17 Ton
1938TZA31052 011230301017	TRACTOR	KENWORTH	2009	3WKDD40XX9F819849	225DM6	1376439	17 Ton
1938TZA31052 011230301017	TRACTOR	KENWORTH	2009	3WKDD40X89F819848	224DM6	1376440	17 Ton
1938TZA31052 011230301017	TRACTOR	KENWORTH	2009	3WKDD40X49F819846	205DM6	1376442	17 Ton
1938TZA31052 011230301017	TRACTOR	KENWORTH	2009	3WKDD40X29F819845	206DM6	1376443	17 Ton
1938TZA31052 011230301055	TRACTOR	KENWORTH	2008	1NKDL00X18J811767	923DM2	1973933	22 Ton
1938TZA31052 011230301056	TRACTOR	KENWORTH	2018	3WKYD40X8JF502240	37AF3E	2016537	30 Ton
1938TZA31052 011230301056	TRACTOR	KENWORTH	2018	3WKYD40X1JF502239	38AF3E	2016538	30 Ton
1938TZA31052 011230301056	TRACTOR	KENWORTH	2018	3WKYD40XXJF502238	39AF3E	2016539	30 Ton
1938TZA31052 011230301056	TRACTOR	KENWORTH	2018	3WKYD40X8JF502237	40AF3E	2016540	30 Ton
1938TZA31052 011230301056	TRACTOR	KENWORTH	2018	3WKYD40X6JF502236	41AF3E	2016981	30 Ton
1938TZA31052 011230301056	TRACTOR	KENWORTH	2018	3WKYD40X4JF502235	42AF3E	2016982	30 Ton
1938TZA31052 011230301056	TRACTOR	KENWORTH	2018	3WKYD40X2JF502234	43AF3E	2016983	30 Ton
1938TZA31052 011230301056	TRACTOR	KENWORTH	2018	3WKYD40X0JF502233	44AF3E	2016984	30 Ton
1938TZA31052 011230301056	TRACTOR	KENWORTH	2018	3WKYD40X9JF502232	45AF3E	2062367	30 Ton
1938TZA31052 011230301056	TRACTOR	KENWORTH	2018	3WKYD40X7JF502231	46AF3E	2016986	30 Ton
1938TZA31052 011230301020	TRACTOR	KENWORTH	2012	3WKDD40X7CF835031	691AG5	1174666	35 Ton
1938TZA31052 011230301020	TRACTOR	KENWORTH	2012	3WKDD40X9CF835029	693AG5	2070934	35 Ton
1938TZA31052 011230301020	TRACTOR	KENWORTH	2012	3WKDD40X7CF835028	692AG5	1174667	35 Ton
1938TZA31052 011230301020	TRACTOR	KENWORTH	2012	3WKDD40X5CF835027	689AG5	1174664	35 Ton
1938TZA31052 011230301022	TRACTOR	INTERNATIONAL	2012	3HSDJAPT9CN625519	219DM8	1242230	40 Ton
1938TZA31052 011230301037	PLATAFORMA	CARMEX	2013	3A9PM4027DG019310	060WT5	1376415	35 Ton

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017

Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938TZA31052 011230301037	PLATAFORMA	CARMEX	2013	3A9PM4020DG019309	061WT5	1376416	35 Ton
1938TZA31052 011230301048	PLATAFORMA	GALLEGOS	2007	3C92P35A07G039016	346VW2	1723810	35 Ton
1938TZA31052 011230301046	PLATAFORMA	GALLEGOS	2007	3C92P35A57G039013	343VW2	1723812	35 Ton
1938TZA31052 011230301045	PLATAFORMA	GALLEGOS	2007	3C92P35A97G039015	345VW2	1723811	35 Ton
1938TZA31052 011230301044	PLATAFORMA	GALLEGOS	2007	3C92P35A77G039014	344VW2	1711837	25 Ton
1938TZA31052 011230301043	PLATAFORMA	GALLEGOS	2007	3C92P35A37G039012	341VW2	1711836	25 Ton
1938TZA31052 011230301042	PLATAFORMA	GALLEGOS	2007	3C92P35A17G039011	342VW2	1711835	25 Ton
1938TZA31052 011230301047	PLATAFORMA	GALLEGOS	2007	3C92P35A17G039008	337VW2	1711840	25 Ton
1938TZA31052 011230301041	PLATAFORMA	GALLEGOS	2007	3C92P35AX7G039007	334VW2	1711831	25 Ton
1938TZA31052 011230301051	VOLTEO	LOZANO	2016	3CXLV312XGM000744	96TX6J	1726445	25 Ton
1938TZA31052 011230301007	VOLTEO	LOZANO	2007	3T9CV31267M021145	641XT7	1621163	25 Ton
1938TZA31052 011230301028	VOLTEO	LOZANO	2009	3CXCV31399M000004	393UD4	1376427	30 Ton
1938TZA31052 011230301002	VOLTEO	LOZANO	2006	3T9CV29256M021280	416WN9	1257264	20 Ton
1938TZA31052 011230301002	VOLTEO	LOZANO	2006	3T9CV31276M021279	357VV3	1376922	20 Ton
1938TZA31052 011230301001	VOLTEO	LOZANO	2006	3T9CV31286M021159	355VV3	1680355	20 Ton
1938TZA31052 011230301001	VOLTEO	LOZANO	2001	GPM3V34A91GALL960	353VV3	1376924	30 Ton
1938TZA31052 011230301001	VOLTEO	LOZANO	2006	3T9CV31286M021226	354VV3	1376923	20 Ton
1938TZA31052 011230301054	VOLTEO	RETESA	2017	3R9C22335HM001156	32UA9B	1953567	30 Ton
1938TZA31052 011230301054	VOLTEO	RETESA	2017	3R9C22337HM001157	33UA9B	1953566	30 Ton
1938TZA31052 011230301029	VOLTEO	LOZANO	2009	3CXCV31369M000008	753UD4	1376429	30 Ton
1938TZA31052 011230301027	VOLTEO	LOZANO	2007	3T9CV31397M021343	346VW2	1376432	35 Ton
1938TZA31052 011230301024	VOLTEO	LOZANO	2008	3CXCV29218M000678	513WN8	1253974	30 Ton
1938TZA31052 011230301008	VOLTEO	GALLEGOS	2006	3C92V30MX6G039353	273VX1	1376913	25 Ton
1938TZA31052 011230301039	VOLTEO	LOZANO	2014	3CXCV3131EM000105	243WU6	1415582	30 Ton
1938TZA31052 011230301038	VOLTEO	LOZANO	2013	3CXCV3933DM000304	922WT5	1392860	35 Ton
1938TZA31052 011230301011	VOLTEO	LOZANO	2007	3CXCV31217M000079	903VW4	1392219	25 Ton

10
A
me
A

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017

Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938TZA31052 011230301011	VOLTEO	LOZANO	2007	3CXCV31287M000080	904VW4	1392218	25 Ton
1938TZA31052 011230301011	VOLTEO	LOZANO	2007	3CXCV31217M000082	905VW4	1392217	25 Ton
1938TZA31052 011230301011	VOLTEO	LOZANO	2007	3CXCV312X7M000081	906VW4	1392216	25 Ton
1938TZA31052 011230301017	VOLTEO	LOZANO	2008	3CXCV29238M000682	408UD4	1392210	25 Ton
1938TZA31052 011230301017	VOLTEO	LOZANO	2008	3CXCV29258M000683	392UD4	1392209	25 Ton
1938TZA31052 011230301017	VOLTEO	LOZANO	2008	3CXCV29238M000679	411UD4	1392211	25 Ton
1938TZA31052 011230301014	VOLTEO	LOZANO	2008	3CXCV31278M000511	913UD2	1765417	25 Ton
1938TZA31052 011230301014	VOLTEO	LOZANO	2008	3CXCV31268M000404	914UD2	1765416	25 Ton
1938TZA31052 011230301006	VOLTEO	GALLEGOS	2006	3C92V30M86G039352	532VV9	1376918	25 Ton
1938TZA31052 011230301006	VOLTEO	GALLEGOS	2006	3C92V30M86G039849	533VV9	1376917	25 Ton
1938TZA31052 011230301006	VOLTEO	LOZANO	2007	3T9CV31287M021146	534VV9	1392221	25 Ton
1938TZA31052 011230301006	VOLTEO	GALLEGOS	2006	3C92V30M46G039350	535VV9	1376916	25 Ton
1938TZA31052 011230301012	VOLTEO	FRUEHAUF	2005	3AWD131215X361001	177VW6	1376911	24 Ton
1938TZA31052 011230301012	VOLTEO	FRUEHAUF	2005	3AWD131235X361002	176VW6	1376912	24 Ton
1938TZA31052 011230301012	VOLTEO	FRUEHAUF	2005	3AWD131255X361003	178VW6	1376910	24 Ton
1938TZA31052 011230301005	VOLTEO	LOZANO	2006	3T9CV313X6M021432	629VV4	1376921	25 Ton
1938TZA31052 011230301005	VOLTEO	LOZANO	2006	3T9CV31256M021393	630VV4	1376920	21 Ton
1938TZA31052 011230301005	VOLTEO	LOZANO	2006	3T9CV31236M021392	631VV4	1376919	21 Ton
1938TZA31052 011230301037	VOLTEO	LOZANO	2013	3CXCV3121DM000241	063WT5	1376418	30 Ton
1938TZA31052 011230301037	VOLTEO	LOZANO	2013	3CXCV312XDM000240	064WT5	1376419	30 Ton
1938TZA31052 011230301051	VOLTEO	LOZANO	2016	3CXLV3128GM000743	95TX6J	1726444	25 Ton
1938TZA31052 011230301051	VOLTEO	LOZANO	2016	3CXLV3126GM000742	94TX6J	1726443	25 Ton
1938TZA31052 011230301051	VOLTEO	LOZANO	2016	3CXLV3124GM000741	93TX6J	1726442	25 Ton
1938TZA31052 011230301051	VOLTEO	LOZANO	2016	3CXLV312XGM000520	91TX6J	1726441	25 Ton
1938TZA31052 011230301051	VOLTEO	LOZANO	2016	3CXLV3123GM000519	92TX6J	1726446	25 Ton
1938TZA31052 011230301021	VOLTEO	LOZANO	2012	3CXCV3126CM000153	366UL7	1208444	30 Ton

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017

Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938TZA31052 011230301021	VOLTEO	LOZANO	2012	3CXCV3128CM000154	365UL7	1208443	30 Ton
1938TZA31052 011230301021	VOLTEO	LOZANO	2012	3CXCV312XCM000155	364UL7	1208442	30 Ton
1938TZA31052 011230301021	VOLTEO	LOZANO	2012	3CXCV3121CM000156	363UL7	1208441	30 Ton
1938TZA31052 011230301053	CAJA SECA	WABASH	2002	1JJV532W42L776909	45TX1K	1767811	30 Ton

TERCERO. Los residuos peligrosos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A DE C.V.**, con la presente autorización, son los que se listan a continuación, siempre y cuando provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

Clave UN	Descripción
UN1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero (Desechos de derrame de ductos que mayormente son: Diésel, aceite, gasolina, combustóleo, turbosina)
UN1999	Alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados (Desechos de concreto asfáltico molido)
UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (Tierras, estopas, envases de plástico, envases de lámina, todos impregnados con hidrocarburos como gasolina, diésel, aceite, combustóleo, turbosina)
UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos impregnados con hidrocarburos como gasolina, diésel, aceite, combustóleo, turbosina)

Los residuos anteriores, podrán transportarse bajo el amparo de la presente Autorización, siempre y cuando se encuentren clasificados como residuos peligrosos y no como materiales, es decir cuando ya hayan sido utilizados y se encuentren sucios, mezclados con otros residuos peligrosos, o que reúnan cualquier otra característica para ser desechado como residuo peligroso.

Todos los residuos deberán provenir exclusivamente de actividades del Sector Hidrocarburos de Regulados que cuenten con su registro como generador de estos residuos peligrosos.

CUARTO. Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y transporte de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la NOM-161-SEMARNAT-2011, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar*

Handwritten marks: "10", "A", "me", and a large "X" or checkmark.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017

cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. Se excluyen también de esta autorización la recolección y transporte de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

QUINTO. La presente autorización para recolección y transporte de residuos peligrosos otorgado a favor de la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

- I. Esta autorización se emite por una vigencia de **10 años** a partir de la fecha de expedición del presente oficio y ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos que realice la empresa TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance **los residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

Página 10 de 17

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017

- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la LGPGIR y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la LGPGIR; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

1. La empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, solamente puede recolectar y transportar los residuos peligrosos señalados en el resuelve tercero de la presente Autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su recolección, transporte, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización federal **vigente** de la SEMARNAT en materia de residuos peligrosos cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en el último año de vigencia de la misma y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado

Página 11 de 17

10

A

ME

A

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017

los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.

3. La empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos, que los residuos que transporta provienen de una empresa regulada por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.
4. La empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos peligrosos a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su recolección, transporte, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, lo cual deberá quedar asentado en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos peligrosos. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
5. La empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos peligrosos transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga o pasaje, diferente a lo autorizado.
6. La empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que se dé cumplimiento total a lo señalado en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
7. En cumplimiento al artículo 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la LGPGIR, La empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la SEMARNAT su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de esta **AGENCIA**; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro ambiental de las empresas destinatarias. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa

10
X
ml

A

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017

TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V., tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos que para el efecto se establezcan.

8. Es responsabilidad de la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades de transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del transporte de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la LGPGIR, 76 y 77 del Reglamento de la LGPGIR. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
9. La empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico al área de inspección competente con copia a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
10. La empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, los números de placas de las unidades utilizadas, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo peligroso, el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo.

Página 13 de 17

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlatenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Handwritten marks: "10", "A", "me", and "X" in blue ink.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017

11. Ante la ocurrencia de una emergencia y derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido durante la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en el presente, en las instalaciones o áreas de recolección y entrega, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, o la que la sustituya.
12. La empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, deberá verificar previo a comenzar la recolección para su transporte, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU, y disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
13. La empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que las unidades cuenten con los carteles de identificación de los residuos, remanentes o desechos peligrosos de acuerdo al tipo de residuos peligrosos del que se trate y transporte, de conformidad con la NOM-004-SCT/2008 "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
14. La empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, deberá tomar en cuenta la incompatibilidad de los residuos peligrosos que transporte en cada una de sus unidades, de conformidad con las características establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2/2009.
15. La empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017

16. La empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, deberá mantener a bordo de la Unidad y equipo amparado en la presente Autorización, toda la documentación vigente para poder realizar la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos.
17. La empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.
18. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
19. La empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
20. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen residuos peligrosos o unidades, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General, mediante el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**.

SEXO. La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos** y se otorga

Página 15 de 17

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

10
A
A

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017

en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO. La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archivar el expediente con número de bitácora 09/IGA0518/08/17 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

10 X

me

7

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017

Nombre de persona física, Art. 113 fracción I
de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la
EGTAIP

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al [REDACTED] en
representación de la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los
medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E



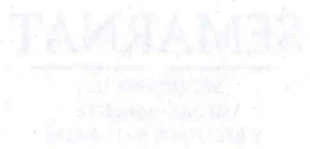
LIC. IVETT GARCÍA SALAZAR
DIRECTORA DE GESTIÓN E IMPACTO AMBIENTAL
DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0221/2017, de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, signado por el Mtro. Ulises Cardona Torres, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 12, último párrafo, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. Sergio Arturo Trinidad Jaramillo.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento. sergio.trinidad@asea.gob.mx

HC / AMR / EMPC / JCRA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
 Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial
 Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
 Oficio ASFA/UNODGTA/1843/2017

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al C. Basilio Torres García Martínez en
 representación de la empresa TRANSMINERALES ZARPER, S.A. DE C.V., por culpables de las
 medidas previstas por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SIN TEXTO

A F I N T A M E N T E

LUCI WETT GARCIA SALAZAR
 DIRECTORA DE GESTIÓN E IMPACTO
 DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Para un más detallado del papel, las copias de este documento de este asunto se encuentran en el sistema
 de información de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector
 Hidrocarburos (ASFA) en el apartado de Gestión de Transporte y Almacenamiento, en el expediente
 ASFA/UNODGTA/1843/2017, de acuerdo de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento
 Administrativo y el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de mayo del 2017, el Director General de
 Gestión de Transporte y Almacenamiento, Basilio Torres García Martínez, en representación de la ASFA, por
 medio de la presente, notifica a la empresa TRANSMINERALES ZARPER, S.A. DE C.V., por culpables de las
 medidas previstas por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

10 de mayo de 2017